**ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 127-2025**

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.5.1**, y se desarrolló en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No** | **127-2025** |
| **FECHA CONTRATO:** | 14 DE JULIO DE 2025 |
| **FECHA ADICIONAL:** | 12 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE GUATEQUE |
| **NIT** | 800.013.683-9. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO<br>C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. |
| **CONTRATISTA** | CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA |
| **NIT O CC No.:** | 74.281.766 DE GUATEQUE |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL COMPONENTE TIC, POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TICS, EDUCACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | CIENTO CIINCUENTA (150) DIAS. |
| **PRORROGA No. 01** | DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO. |
| **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN** | CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS. |
| **VALOR INICIAL:** | CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.790.000). M/CTE. |
| **VALOR ADICIONAL 01:** | DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.958.000) M/CTE |
| **VALOR TOTAL CONTRATADO:** | DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($17.748.000). M/CTE. |

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio adelanto el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL COMPONENTE TIC, POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TICS, EDUCACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ

Que el día 14 de julio de la presente anualidad se suscribió acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-2025, suscrita por el contratista CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA identificado con cédula de ciudadanía número 74.281.766 de Guateque - Boyacá actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Que se requiere continuar ininterrumpidamente con el servicio para brindar apoyo en las actividades administrativas en materia TICs, gobierno digital y educación de la secretaria general del Municipio de Guateque.

Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Que con la Adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-2025, en valor y plazo se garantiza continuar prestando el servicio para brindar apoyo en la asesoría en el manejo del componente tic, política de gobierno digital, manejo del portal web de la entidad y el desarrollo de actividades relacionadas con tics, educación y formulación de proyectos para la secretaria de gobierno del municipio de Guateque Boyacá.

Que el Municipio ve conveniente realizar la Adición en valor y plazo, con el propósito de no interrumpir la prestación del servicio para brindar apoyo en la en la asesoría en el manejo del componente tic, política de gobierno digital, manejo del portal web de la entidad y el desarrollo de actividades relacionadas con tics, educación y formulación de proyectos para la secretaria de gobierno del municipio de Guateque Boyacá y a la fecha de solicitud el contrato se en cuenta vigente.

Que conforme lo establece los principios de la función administrativa y publica, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y articulo 3 de la ley 1437 de 2011 y articulo 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo, señala los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV; la presenta adición es por el 25 % del valor total del contrato inicial.

Que el supervisor del contrato con autorización del alcalde municipal y con el consentimiento del contratista acuerdan adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-2025, en valor y plazo, razón por la cual se solicita a la secretaria de hacienda expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.958.000) M/CTE.

Que con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo establecen adicionar en valor y Plazo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL COMPONENTE TIC, POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, MANEJO DEL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TICS, EDUCACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ.

## 2. VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"*Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." [28]*

A continuación, aseveró:

"*Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato*" (negrilla fuera del texto).

La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato. Por otro lado, la Contraloría General de la República conceptuó que todos los contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede adicionar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica. Conforme lo anterior, concluye que NO existe limitación legal para adicionar contratos de mínima o de menor cuantía, hasta por un 50% de su valor inicial, cuando como consecuencia de dicha adición se supere la mínima o la menor cuantía de la entidad.

## 4. VALOR A ADICIONAR:

Que en virtud a las necesidades presentadas por la entidad y los valores pactados por las partes en el contrato la entidad procedió a establecer el presupuesto para la adición en un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.958.000) M/CTE.

Que el valor total del contrato será de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($17.748.000). M/CTE

## 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria general del municipio de Guateque ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2025000615 de fecha 12 de diciembre de 2025:

| CODIGO | Nombre | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE DEESTINACION MUNICIPIOS/TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territor | 1.3.3.8.03 | $2.400.000 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE DEESTINACION MUNICIPIOS/TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territor | 1.2.4.3.04 | $ 558.000 |

## 6. PRORROGA

Acorde con la necesidad del servicio y la parte emotiva del presente documento se considera pertinente y oportuno prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de dieciocho (18) días calendario más contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

## 7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Guateque, pagara al CONTRATISTA, Mediante un pago por un total por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.958.000) M/CTE. una vez se presten los servicios a entera satisfacción, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, el cual se hará con la presentación del acta de recibo a satisfacción y liquidación.

Presentado por,

**ALVARO MIGUEL MARTIN BÁEZ PARRA**

Secretario General.

| | ***ELABORÓ*** | ***REVISÓ*** | ***APROBÓ*** |
|---|---|---|---|
| ***FECHA:*** | ABRIL 2025 | ABRIL 2025 | ABRIL 2025 |
| ***CARGO:*** | CONTRATISTA | CONTRATISTA ASESORA CONTRATACIÓN | SECRETARIO GENERAL. |
| ***NOMBRE:*** | Ruth M Daza | MÓNICA ALEJANDRA AMAYA | ALVARO MIGUEL MARTIN BÁEZ PARRA. |